

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 31 de agosto de 1888.

NUMERO 203.

ADMINISTRACION
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

AGOSTO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Viernes 31.—San Ramón Nouato, (Patron de la villa de los Palmares), san Arístides.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.
Decreto.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.
Acuerdos.

Gobernación.
Lista.—Registro Central del Estado Civil.

Marina.
Movimiento marítimo.

Poder Judicial.
Sentencia.

Administración Judicial.
Edictos.

sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 1.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Atendiendo á las razones expuestas en la solicitud del Sargento Mayor don Rafael Demetrio Ruiz, inválido de la guerra nacional de 1856; en uso de la atribución que le confiere el inciso 4º, artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Auméntase á treinta pesos mensuales la pensión vitalicia de que actualmente disfruta el expresado Sargento Mayor don Rafael Demetrio Ruiz.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los treinta días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

AND. SÁENZ, FÉLIX GONZÁLEZ,
Presidente. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á treinta de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de la Guerra,

A. DE JESÚS SOTO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 42.

Palacio Nacional.

San José, 30 de agosto de 1888.

Debiendo ausentarse temporalmente de esta capital para asuntos del servicio público, el señor don Joaquín Bernardo Calvo, Registrador del Estado Civil, se

ACUERDA:

Que mientras tanto desempeñe las funciones de Registrador, el Oficial Mayor de dicha Oficina.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1088.

Palacio Nacional.

San José, 30 de agosto de 1888.

El señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á doña Catalina Méndez, interinamente, Direc-

tora de la escuela de mujeres de San José de Alajuela, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

Por el señor Ministro del ramo, el de Gobernación.

FERNÁNDEZ.

Nº 1089.

Palacio Nacional.

San José, 30 de agosto de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á la señorita Julia González, maestra de la escuela de niñas de Desamparados de Alajuela, interinamente, y con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

Por el señor Ministro del ramo, el de Gobernación.

FERNÁNDEZ.

Nº 1090.

Palacio Nacional.

San José, 30 de agosto de 1888.

Estando vacante el destino de Director de la escuela de varones de Santiago del Este de Alajuela, el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para desempeñarlo, interinamente y con el sueldo de ley, á don Rafael Alfaro.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

Por el señor Ministro del ramo, el de Gobernación.

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

LISTA

de los dueños de títulos detenidos hoy por defectuosos.

Agustín Jiménez Rivera.. T. 45 a. 4414
Guisepe Sacripanti..... " " " 4401

Molino "Victoria"..... " " " 4398
Andrés Coronado Jiménez " " " 4352
Enrique León Fernández. " " " 4464
Juan Silverio Rodríguez
Ruiz..... " " " 4669
José Vargas Chavarría... " " " 4711
El mismo..... " " " 4712
Raimundo Carvajal V.... " " " 4713
Rafael Moya Cascante... " " " 4743
Ramón Sánchez V..... " " " 4751

Se inscribe con fecha:

En el Partido de Hipotecas 20 del corte.
" " " " Personas. al día.
" " " " San José.. 9 del corte.
" " " " Cartago.... 28 " "
" " " " Heredia.. 28 " "
" " " " Occidente 18 " "

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 30 de agosto de 1888.

GERARDO CASTRO.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 29 DE AGOSTO DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia 5 —

Cantón tercero.

Del Jefe Político de Desamparados — 1 2

Provincia de Alajuela.

Cantón primero.

Del Agente Principal de Policía de Alajuela — — 1

Cantón segundo.

Del Jefe Político de San Ramón 1 — 2
Del Agente de Policía de Palmares 2 — —

Cantón sexto.

Del Jefe Político del Naranjo 1 1 —

Provincia de Cartago.

Cantón primero.

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 4

Cantón tercero.

Del Jefe Político de la Unión — 1 —

Provincia de Heredia.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia 2 — —

Cantón quinto.

Del Jefe Político de San Rafael 2 — —

Provincia de Guanacaste.

Cantón primero.

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 4

Cantón cuarto

Del Jefe Político de Bagaces — — 1

Copias de nacimientos.
Certificaciones de matrimonios.
Notas de defunciones.

Cantón quinto.

Del Jefe Político de las Cañas 2 —

Comarca de Puntarenas.

Cantón segundo.

Del Jefe Político de Esparta 2 —

San José, 30 de agosto de 1888.

J. B. CALVO.

MARINA.**MOVIMIENTO MARITIMO.**

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Agosto 28.—Hoy á las 12½ p. m., zarpó para Panamá el vapor N. A. "San Juan", de 1,490 toneladas, con 68 tripulantes, incluso su Capitán W. J. Russell.—Pasajeros: señora Damiana de Clarek. Rafael y Manuel González, Clodomiro León, G. Rossen, Jesús Quesada, y 5 Hermanas de Sión.—Carga: 157 sacos café pesando 9,359 kilogramos, 262 cueros res con 2,811 kilogramos, 6 bultos pieles con 393 kilogramos y 7 bultos muestras con 236 kilogramos.—Correspondencia: 10 sacos y 2 paquetes. Despachado por la Compañía de Agencias.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN trigésima sétima, celebrada por la Corte Plena el lunes 6 de agosto de 1888, con asistencia de los Magistrados Rodríguez, Sáenz, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Carranza, Loría, Argüello, Chacón, Sánchez y Serrano.—Comenzó á las 12 del día y presidió el primero.

I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II.

Vista la nota en que el Alcalde de Santa Cruz, pide se cree en su despacho la plaza de portero notificador, se acordó pedir informe al Juez de 1ª Instancia de Guanacaste respecto de la necesidad que haya en tal Alcaldía del empleo mencionado.

III.

Se leyó la nota en que el Alcalde suplente de Esparta, consulta acerca de si tal cargo lo inhabilita, según el artículo 9º de la Ley Orgánica, para ejercer la procuración. El Secretario dió cuenta de haberle contestado, por orden del Presidente, que la prohibición mencionada se refiere á los Alcaldes propietarios. Se aprobó esa contestación.

IV.

A solicitud del Juez 2º civil de esta provincia, se acordó recomendar el pago de la suma de doce pe-

sos, procedente de los gastos ocasionados por él en las visitas de las Alcaldías de Aserrí y Desamparados.

V.

Leída la nota en que el Juez de Puntarenas, pide le manden pagar al Alcalde de Esparta, once pesos, así: seis por el alquiler de la pieza ocupada por la oficina en el mes de julio anterior, y cinco por los gastos ocasionados en el cumplimiento de una comisión que le dió la Sala 2ª, y se autorice á dicho Alcalde para proveerse de un sello, se acordó recomendar el pago de la suma indicada y conceder la autorización que se solicita.

VI.

Se aprobó el nombramiento de don Francisco Jiménez para escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Heredia, hecho por el Juez con el objeto de reemplazar durante el mes de licencia concedida á don Ricardo Ulloa.

VII.

A solicitud del Alcalde 1º de Escasú, se concedió á su escribiente don Froilán Castro, el carácter de Secretario.

VIII.

Leída la nota en que el Alcalde 2º de San Ramón, residente en Palmares, consulta respecto del nombre que en lo sucesivo deba dar á su Alcaldía, por cuanto ha sido elevado á cantón el distrito de su residencia, se acordó cambiar las denominaciones de Alcalde 1º de San Ramón y de Alcalde 2º de San Ramón residente en Palmares, por las de Alcalde único de San Ramón y Alcalde único de Palmares, respectivamente.

IX.

Visto el presupuesto de útiles de escritorio presentado por el Alcalde 1º de Alajuela, se acordó decirle que cumpla con lo dispuesto por la Corte, de presentarlo por el conducto y con el visto-bueno del Juez de 1ª Instancia respectivo.

X.

A solicitud del Juez de 1ª Instancia de Cartago, se acordó pedir al Poder Ejecutivo, mande pagar á la expresada autoridad la suma de ciento diez pesos para la compra de unas sillas y reparación de los muebles del despacho, ó bien provea á dicha oficina de aquellos y ordene la ejecución de los trabajos que demanden las reparaciones indicadas.

XI.

Leída la nota en que el mismo funcionario hace presente que en el presupuesto para el actual año económico no figura la plaza de portero, separada de la de escribiente, como en la actualidad existe por resolución suprema, se acordó contestarle que se han hecho las gestiones conducentes á efecto de que el servicio de su despacho quede como está hoy, con un Secretario, un Notificador, dos escribientes y un portero.

XII.

Se nombró á don Juan Vives para reemplazar durante su vacación á don Rafael V. Roldán, portero del Juzgado de 1ª Instancia de Cartago.

XIII.

Se leyeron, el informe del Juez de Guanacaste, relativo á la conducta del Alcalde de Santa Cruz; la información que por orden del Gobernador de aquella provincia levantó el Jefe Político del cantón mencionado sobre el mismo objeto, y el testimonio de la sentencia en que el Juez, por faltas anteriores á la expresada información, impuso á dicho Alcalde una corrección disciplinaria. El Secretario dió cuenta de que, por orden del Presidente, había llamado la atención del Juez á efecto de que activase el seguimiento de la causa respectiva contra el Alcalde expresado por mala conducta y abandono del destino á que se refería la información de que se ha hecho mérito.

Se aprobó la disposición.

XIV.

Se nombró á don Miguel Ulloa Giralt, para reemplazar durante la vacación á don Julio Cordero, escribiente de la Alcaldía 3ª de esta ciudad.

XV.

Se mandó transcribir al Juez 1º civil de aquí y al Alcalde de Limón, la nota en que el señor Ministro de Justicia comunica el acuerdo en quo se mandan pagar á don José F. Peña los sueldos correspondientes al Secretario de la Alcaldía expresada, en los meses de junio y julio.

XVI.

Se acordó dar informe favorable en la solicitud que hace el señor Manuel Salazar, para que se le rebaje la pena de presidio á que fué condenado por el delito de hurto.

Se suspendió la sesión.

Continuó á las dos de la tarde del viernes 10. No asistieron los Magistrados Sáenz, Alvarado ni Jiménez.

XVII.

Se admitió á don Leonidas Pacheco la renuncia del cargo de Secretario de la Sala 2ª de Apelaciones, y con vista de la terna respectiva se nombró para reemplazarlo á don Arturo Sáenz.

Se suspendió la sesión.

Continuó á la una de la tarde del sábado 11. Faltó el Magistrado Jiménez.

XVIII.

Vista la terna presentada por el Juez 1º civil de esta provincia, para la elección de Secretario de su oficina en reemplazo de don Arturo Sáenz, promovido á otro destino, se nombró á don Domingo Carranza.

Se levantó la sesión.

José J. Rodríguez.—Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ramón Carranza.—Ramón Loría.—Manuel Argüello.—Rafael Chacón. Francisco Sánchez.—Benito Serrano.—Ricardo Pacheco.—Secretario.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A la sucesión desconocida de doña Pilar Mora Bonilla de Córdoba, se ha co saber: que don Mateo Mora y Bonilla ha presentado un escrito que literalmente dice:

"Señor Juez 1º en 1ª Instancia Civil de esta provincia. Mateo Mora Bonilla, agricultor, viudo, mayor de edad y de este vecindario á Ud. en forma expongo: el Juez de 1ª Instancia Lic. don Francisco María Fuentes, protocolizó en el año de 1885 la cuenta partición practicada en la mortuoria de mi señor padre don Joaquín Mora y Fernández, y necesitando hoy hacer uso de los derechos que en ella me competen, á Ud. pido, se sirva mandar sacar del Archivo General, el testimonio de la hijuela que me corresponde en la referida mortuoria, con citación de partes, que lo son mis hermanas doña Rafaela, doña Carmen, y la sucesión de doña Pilar, todas Mora y Bonilla; mas, como la sucesión de la última es desconocida se hace necesario hacerlo por edictos.

Es justicia etc. San José 18 de agosto de 1888. M. Mora."

A este escrito se proveyó con el auto que sigue: Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia. San José, á las doce y media del día veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho. Dirijase exhorto al señor Archivero General para que se sirva mandar sacar testimonio de la hijuela que se solicita con citación de partes, señalando para su confrontación las doce del jueves trece del entrante setiembre, debiendo hacerse la citación á la sucesión desconocida de doña Pilar Mora y Bonilla por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial por dos veces consecutivas; y prevengase al interesado presente el papel correspondiente.—Melchor Cañas.—D. Carranza.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, en el Palacio de Justicia, á la una de la tarde del día veinticinco de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado 1º civil y de comercio.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Srio.

A la una de la tarde del día veintitrés de junio anterior, don Nicolás Curo, único apellido, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, aceptó y juró cumplir el cargo de albacea testamentario en la mortuoria de

la señora Nicolasa Matamoros Céspedes, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, cuya sucesión se declara abierta, señalando noventa días á las personas que tengan derechos que deducir en dicha testamentaria para que lo verifiquen en este Juzgado.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia.—Cartago, agosto 28 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

A las doce del lunes diez y siete de setiembre próximo entrante, se rematará en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, el inmueble siguiente:—Un terreno de potrero y jaral, situado en el pueblo de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, terreno de Francisco Conejo; Sur, ídem de Manuel Sandoval; Este, ídem de Tomás Segura y herederos del finado Gordiano Echarri; y Oeste, ídem de don Mercedes Rojas, constante de seis manzanas, ocho mil ciento veintiséis varas cuadradas, igual á cuatro hectáreas, setenta y seis áreas, doce centiáreas, noventa y ocho decímetros cuadrados y noventa y seis milímetros cuadrados; y valorado en ciento cincuenta pesos.—Está inscrito en cabeza de su dueña señora Casimira Rosas Abarca, que fué de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y ocho, folio doscientos cinco, finca número diez mil ciento treinta y uno "Oriental," inscripción número uno, quien según escritura, inscrita en el Registro de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo octavo, folio trescientos cincuenta y tres, inscripción número seis mil ochocientos treinta y cinco, lo hipotecó especialmente en favor del fondo del pueblo de Orosi de este Municipio, por la suma de ciento nueve pesos un centavo é intereses, precio en que lo compró á la Municipalidad de este cantón, á censo redimible á su voluntad; y se vende en virtud de ejecución que ha promovido el señor Regidor Fiscal de este cantón don Santiago Jiménez Salazar, contra la sucesión de la citada Rosas, representada ésta por el señor Juan Chavarría Rosas, mayor de edad, agricultor, casado y vecino del pueblo de Orosi de esta villa, en su calidad de albacea provisional, para obtener el pago de la suma indicada; no tiene más gravamen que el referido.

Alcaldía única.—Paraiso, agosto 27 de 1888.

DIEGO CORRALES.

Agapito Guzmán. Antolín Guzmán.

3 v. 2.

El señor José María Solano Calderón, mayor de edad, agricultor, viudo y vecino de esta villa, pide justificación de posesión de la finca siguiente:—Solar situado en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Martín Sánchez; Sur, ídem de José Morales y Jesús Solano; Este, ídem con ídem de Sebastián Calderón y Timoteo Solano; y Oeste, ídem con ídem de Ramón Brenes; constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, sin ningún gravamen, adquirido por compra á María Brenes y vale doscientos pesos.—Se señalan treinta días para que los que se consideren con derecho á la

finca descrita, se presenten á legalizarlo ante esta autoridad.

Alcaldía única.—Paraiso, agosto 28 de 1888.

DIEGO CORRALES.

Agustín Meza. Antolín Guzmán.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-Administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se presentó el señor Joaquín Soto Alfaro, denunciando 500 hectáreas de terreno baldío en la aldea de San Miguel al Oeste de la vereda de Sarapiquí, distrito 4º, cantón 1º de Alajuela, distrito 8º, cantón 1º escolar de la misma provincia y lindante: al Norte, terreno baldío; Sur, terreno de Paulino Ortiz y de unos señores Hidalgo; Este, terreno denunciado por Leopoldo Arce y compañeros; y Oeste, hacia el río "Toro Amarillo" hasta donde alcance la medida.—Se publica para que los que tengan que hacerle oposición, la formalicen en el término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 4 de agosto de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3. v. 2.

María Calixta, Camila y Micaela Segura y Rodríguez, mayores de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solteras las dos primeras y casada la última, se han presentado ante mí, procurando título posesorio de las fincas siguientes: las dos primeras como condueñas por partes iguales de una casa de habitación, construída de adobes, madera de cuadro y teja, que mide de frente 10 metros, y de fondo 11, todo poco más ó menos, con el sitio en que está ubicada, de superficie plana y de agricultura, de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, linderos: Norte, propiedad de Guillermo Segura; Sur, calle en medio, ídem de Andrés Rodríguez; Este, ídem de Micaela Segura y Rodríguez; Oeste, ídem de Juan Martínez y herederos de Enrique Martínez, calle privada en medio; valor aproximado \$ 166-66½.—La última, de un terreno de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, plano y de potrero, lindante: al Norte, propiedad de Guillermo Segura; Sur, calle en medio, ídem de Andrés Rodríguez; Este, ídem de Ramón Villalobos; y Oeste, ídem de María Calixta y Camila Segura y Rodríguez; valor aproximado \$ 83-33½; habidas ambas fincas por herencia de su madre María Rodríguez, están libres de gravamen y situadas en el barrio de San Antonio, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia.—Dentro de treinta días se oirá á quien tenga que hacer oposición.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela, 23 de agosto de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

3. v. 2.

JOSÉ FRANCISCO FONSECA GONZÁLEZ, Alcalde 2º de la ciudad de Heredia.

Hace saber: que el señor Francisco Aguilera, único apellido, de treinta años, jornalero, soltero y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información supletoria de posesión de un inmueble perteneciente á su finada madre Juana Aguilera y Barquero, que fué de sesenta años, de oficio doméstico, viuda y de esta vecindad, cuyo inmueble poseyó por más de veinte años; y su descripción es como sigue: casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, situado en el centro de esta ciudad, distrito 1º, del cantón 1º de esta provincia, linderos: Norte, terreno de don Alberto Ortiz; Sur, propiedad de Ramón Flores; Este, terreno del mismo don Alberto Ortiz; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Juan Flores Zamora; mide la casa como 4 metros de frente y 4 de fondo, es de horcones, madera redonda y teja; y el terreno como 28 metros

de frente y 14 de fondo, es de superficie plana, figura rectangular y cultivado; adquirió la finada Aguilera y Barquero esta finca por adjudicación que se le hizo en pago de gananciales en la mortuoria de su marido Francisco Fonseca, se estima en \$ 50 y aparece como libre de gravámenes.—Por tanto, se cita y emplaza á todos los interesados desconocidos que hubiere en la inscripción solicitada, para que en el término de treinta días se presenten á deducir sus derechos.

Alcaldía 2º de la ciudad de Heredia-24 de agosto de 1888.

J. FCO. FONSECA.

Arturo E. Pupo,
Secretario.

3 v. 2

EZEQUIEL ARCE, Alcalde único de San Mateo.

Hace saber: que la señora Florentina Hernández y Herrera, mayor de cuarenta y seis años de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente:—Un terreno inculto, situado en el barrio de Santo Domingo de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, de superficie plana y de figura irregular, con una extensión de dos manzanas y media, ó sea una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con terrenos de los señores Miguel Valverde y de la sucesión de Dolores Brenes, calle pública en medio; por el Sur, Este y Oeste, con terreno de la sucesión del finado Juan Umaña, teniendo hacia la parte Sur que atraviesa el terreno, la quebrada llamada "Los Umaña."—No tiene ningún gravamen y vale doscientos pesos; y lo hubo el señor Hdefonso Chaves y Castillo, que fué mayor de cuarenta años de edad, casado, agricultor y vecino del mismo barrio de Santo Domingo, esposo que fué de la solicitante, por compra que hizo al señor Julián Molina Corrales.—Se hace esta publicación, para que las personas que crean tener algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que se les designa.

Alcaldía única de San Mateo, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H. Fidel Quesada.

3 v. 3.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

Hace saber á quienes interese: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Araya y Rodríguez, mayor de treinta y cinco años, agricultor, casado y vecino del distrito San Pablo de esta ciudad, solicitando información supletoria de posesión de las fincas siguientes: I. Casa y sus dependencias, de paredes de adobes, madera labrada y cubierta de teja, con el solar en que está ubicada, de superficie varia y cultivado de café, caña de azúcar y plátanos, situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del primer cantón de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Ana Gómez; Sur, ídem de Esteban Benavides; Este, ídem de Ana Benavides, calle pública de por medio; y Oeste, ídem de Joaquín Araya. Medida: de la casa, como diez metros de frente por cuatro metros y ciento ochenta milímetros de fondo, y del solar, treinta y cinco áreas, próximamente. Valor: doscientos cincuenta pesos. Adquisición: el fundo, por herencia de su señora madre Ana Rodríguez, y la casa por haberla construído á sus expensas; gravámenes, ninguno. Y II Terreno de superficie quebrada, dedicado á agricultura y con igual situación que le anterior; linderos: Norte, propiedad de Esteban Benavides; Sur, ídem de José Madrigal y Nazario Ramírez; Este, ídem de Magdalena Villalobos, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Joaquín Araya. Medida superficial: treinta y cinco áreas, próximamente. Valor: cien pesos. Adquisición: por herencia de su señora madre Ana Rodríguez;

gravámenes, ninguno.—En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se presenten á legalizar los derechos que tengan á las dos fincas antes descritas.

Juzgado civil en 1ª instancia.—Heredia, á las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 3.

SIMÓN GUZMÁN, Alcalde único de la villa del Naranjo.

Hace saber: que los cónyuges Vicente Molina Méndez y Mercedes Villalobos Vargas, de este vecindario, el varón mayor de cincuenta y dos años y agricultor, y la mujer mayor de cuarenta años y de oficio doméstico, se ha presentado, para inscribirla á sus nombres en el Registro de la Propiedad, solicitando justificación de posesión de la finca que paso á describir: terreno de potrero en parte y el resto cultivado de café y caña de azúcar, con una casa en él ubicada, constante ésta de 12 metros, 540 milímetros de longitud por 8 metros, 360 milímetros de latitud, poco más ó menos, y el terreno de 1 hectárea, 57 áreas, 25 centiáreas y 16 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Jesús Rojas; Sur, ídem de Jacoba y Lorenzo Villalobos; Este, camino público que va para San Carlos; y Oeste, propiedad de María Ignacia Matamoros; esta finca está libre de gravámenes, la adquirió la sociedad conyugal ya dicha, la casa por haberla construído á sus expensas y el terreno por compra á Antonio, Benedicto y María de los Angeles Villalobos y José Gamboa, parte mayor, y parte menor por herencia que correspondió á la mujer de su finada madre María de Jesús Vargas; vale \$ 500; y está situado en el distrito 1º, villa del Naranjo, cantón 6º de la provincia de Alajuela.—Cito y emplazo á las personas que se crean tener algún derecho en la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única. Naranjo, 8 de agosto de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.—Federico Alvarado.

3. v. 2.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Jesús Chaves y Alvarado, mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de esta jurisdicción, solicitando información supletoria de posesión del inmueble siguiente: terreno como de 1 hectárea cubierto de zacate, de superficie inclinada, sito en el barrio de San Isidro, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia, linderos: Norte, quebrada de "Parasito" de por medio, con terreno de Manuel Zamora; Sur, calle pública de por medio con ídem de Rafael Araya; Este, con ídem de Tranquilino Salas; y Oeste, con terreno del expresado Jesús Chaves Alvarado; adquirido por compra hecha al finado Manuel Alvarado; vale doscientos pesos; y no tiene gravamen.—En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se presenten á legalizar los derechos que tengan á la finca referida.

Juzgado civil en 1ª instancia. Heredia, á las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3. v. 1.

Cito y emplazo con noventa días de término á los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Jerónimo Sán-

chez Arias, que fué de este vecindario, que principia á tramitarse en mi Juzgado.—La viuda señora Juana Arias y Arias, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y vecina de aquí, nombrada su albacea testamentaria, tomó posesión de su cargo á las cuatro de la tarde del día veinte de julio último.

Alcaldía única de Santa Bárbara, 1º de agosto de 1888.

FRANCISCO SANABRIA.

Benjamín P. Bonilla.—Ricardo Murillo.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª instancia de San José,

Hace saber, que ha dado principio al juicio de sucesión de José Romualdo de Jesús Cubillo y Rodríguez, que fué mayor de 74 años, casado, agricultor y vecino de Curridabat, en el cual ha tomado posesión del cargo de albacea el señor José María Guadalupe Cubillo y Salazar, mayor de 28 años, agricultor, casado y del mismo vecindario.—En consecuencia, cita á todos los que crean tener derechos en el referido juicio, para que en el término de noventa días contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten á hacer valer aquellos en este despacho, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 30 de agosto de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prosecretario.

3. v. 1.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Melchor Gómez Chinchilla, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á este despacho pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno constante de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, poco más ó menos, poblado de caña de azúcar, café, plátanos y otros árboles frutales; de superficie varia, situado en Santiago del Puriscal, cantón 4º de la provincia de San José, libre de gravámenes y bajo los linderos siguientes: Norte, calle en medio, propiedad de Vicente Hernández y Gregorio Mesén; Sur, ídem de Ramón Cerdas y Gregorio Salazar; Este, ídem de la mortuoria de Federico Acosta; y Oeste, ídem de Ramón Cerdas. La hubo por compra al finado Domingo Bermúdez; y vale \$ 150.

Se publica el presente con treinta días de tiempo para los efectos de la ley. Alcaldía del Puriscal.—23 de agosto de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José Mº Murillo,
Srio.

3 v.—1

MIGUEL PACHECO, Alcalde primero de este cantón.

A los señores José y Patricio Moreira Méndez, hago saber: que en el juicio ordinario seguido por el señor Pedro Méndez Ramírez, mayor de edad, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad, contra la sucesión de la señora María Josefa Ramírez Arroyo, de quien los expresados Moreira son herederos *in stirpe* en representación de su señora madre Francisca Méndez, para que declarándose perfecto el contrato de compraventa por el cual la señora Ramírez vendió al actor la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuatro, folio doscientos cuarenta y cinco, bajo el número ocho mil setecientos uno, asiento uno, se obligue á dicha sucesión al otorgamiento de la correspondiente escritura, cu-

ya sucesión, además de los expresados Moreira la forman el mismo actor y los herederos *in stirpe* menores Jesús, Juana y Concepción Méndez Umaña, representados por su legítima madre Juana Umaña, mayor, viuda, y vecina de San Vicente; en dicho juicio, corridos los trámites de ley, recayó la sentencia que en la parte resolutive, que fué dictada á las ocho de la mañana del ocho de junio próximo pasado, dice así:—Fallo declarando perfecto el contrato referido; y que la sucesión de la finada María Josefa Ramírez Arroyo debe otorgar al actor la escritura pública respectiva.—Las costas personales y procesales son á cargo de los demandados.—Manl. González.—Ricardo Oreamuno, Prosecretario.

San José, julio 26 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G.—Gregoº Flores.
3. v. 2.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez de 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

Convoca á las partes interesadas en la mortuoria de las señoritas Rosa y Fidelina Solera, á una junta general que tendrá lugar á las doce del día cuatro del entrante setiembre en esta oficina, con el objeto de que procedan al examen de los inventarios y avalúo dado á los bienes.

Juzgado de 1ª Instancia.—Heredia, agosto 24 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3 v. 3.

Con noventa días de término, cito y emplazo á los herederos, legatarios y demás interesados en los bienes que á su fallecimiento dejó la señora Biviana Chavarría Elizondo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, para que se presenten en esta Alcaldía á deducir sus respectivos derechos, con la advertencia de que si no se presentan pasará la herencia á quienes corresponda.—También se hace saber, que nombrado el señor Juan Arias Chavarría, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita, albacea testamentario, con fecha diez y ocho del actual tomó posesión del cargo, prestando el juramento de ley.

Alcaldía tercera.—San José, á treinta de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca

A quienes interese, se hace saber: que el señor Marcos García Montero, mayor cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo título supletorio de posesión del inmueble siguiente:—Casa de 4 metros, 180 milímetros de frente por 3 metros, 344 milímetros de fondo, pared de adobes, teja y madera labrada; y el solar en que está ubicada de 4 áreas, 33 centiáreas y 31 decímetros cuadrados, plano, cultivado de café, sito en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Benito Espinosa; Sur, calle en medio, casa de Sebastián Araya; Este, ídem de María Antonia Vilchez; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Santiago Córdoba: adquirida por compra privada que de ella hizo á la finada Telesfora Vázquez, hace más de doce años.—A quienes se crean con derecho en esta finca, se les señalan treinta días, para que ocurran á deducir el que tengan.

Juzgado único constitucional.—Barba, á las tres de la tarde del día 28 de agosto de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo,
Secretario.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Juez de 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

Por el presente cito y emplazo á los interesados en los bienes dejados á la muerte del señor Ivon de la Trinidad Picado, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de la aldea de Sarapiquí de esta jurisdicción, á fin de que dentro el término de noventa días, ocurran ante este Juzgado á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no se presentan.

Juzgado civil en 1ª Instancia.—Heredia, 28 de agosto de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

A quienes interese hago saber: que en esta oficina se ha dado principio al juicio de inventarios de los bienes pertenecientes al menor Pedro José Joaquín Vindas y Hernández, de catorce meses de edad y vecino del barrio de San Pablo de esta ciudad.—En consecuencia cito con el término de noventa días á todos los que crean tener derecho á los bienes del expresado menor, para que se presenten á manifestarlo dentro del indicado término.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, agosto 29 de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

Iniciada en esta Alcaldía la mortuoria del señor Manuel Solano y Mora, que fué mayor de cien años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de este cantón, cito á todos los en ella interesados para que dentro del término de noventa días, se presenten á manifestar sus intereses bajo el apercibimiento, de que si no se presentan, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 29 de agosto de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

Dolores Gutiérrez, único apellido, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: casa, pared de adobe, madera redonda, cubierta de teja, con sus cuartos y demás dependencias, junto con el solar en que está ubicada, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón, que miden: la casa cinco metros de largo y tres de ancho, y el solar sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, que linda: Norte, con calle pública; Sur, propiedad de la testamentaria de José Ramón Rojas Troyo y río "Cuso"; Este, ídem de la testamentaria del mismo Rojas Troyo; y Oeste, ídem de Ramón Rojas Redondo, y calle en medio, solar de Juan María Pereira y potrero de Juan Arce. Vale ciento veinticinco pesos; está libre de gravamen, y la adquirió: el solar por herencia de su señora madre Agustina Gutiérrez, y la casa construida á sus expensas.—Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero.—Cartago, 24 de agosto de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

José Pacheco. Juan Luna Quirós.
3 v. 3

RECIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de la villa del Naranjo.

AVISO.

Se encuentra depositado por esta Jefatura, desde el 20 de agosto corriente, un caballo doradillo, pequeño, de buena andadura, marcado; y se avisa para que la persona que se considere con derecho á él

se presente á legalizarlo dentro del término de tres meses.

Agosto 28 de 1888.

Pfo MONJE.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N. Longitud 84º 8' O. Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centigrados.

1888.—AGOSTO.	24	25	26	27	28	29	30
7 h. a. m.	18,6	18,7	20,1	18,4	17,5	17,4	17,3
3 h. p. m.	20,0	22,5	22,9	23,0	24,2	21,3	22,9
9 h. p. m.	18,4	19,6	18,7	18,7	19,8	18,6
Término medio	18,9	20,1	20,1	19,7	20,3	19,0
Mínimum.	15,3	16,9	15,6	15,4	15,9	15,4	14,4
Máximum.	25,6	22,5	25,0	25,5	24,7	25,3	24,4

Humedad porcental. lluvia en milímetros.

Máximum 0º	78	82	75	93	92	10	—
Mínimum 0º	90	91	75	70	88	77
Lluvia milim.	—	15,0	—	—	3,3	—

ANUNCIOS.

Escuela de Derecho.

Horario de las clases de la Facultad de Derecho, á partir del día primero de setiembre en adelante.

De 7 á 8 a. m.—Derecho Romano y Mercantil (lección alterna).

De 8 á 9 a. m.—Oratoria Forense y Derecho Internacional (lección alterna).

De 9 á 10 a. m.—Derecho Civil (lección diaria).

De 6 á 7 p. m.—Derecho Público y Natural (lección alterna).

De 6 á 7 p. m.—Práctica Forense (lección diaria).

De 7 á 8 p. m.—Derecho Penal y Economía Política (lección alterna).

Secretaría de la Junta Directiva del Colegio de Abogados.

San José, 30 de agosto de 1888.

CARLOS SÁENZ,
Secretario.

Dirección General de Correos.

De esta fecha en adelante la clausura de las valijas se efectuará á las cuatro de la tarde, en vez de á las 2½.

En tal concepto, el despacho permanecerá abierto al público hasta las tres para los certificados, las encomiendas, muestras é impresos, y hasta las 4 para las cartas y pliegos oficiales.

Se suplica á las personas que deseen enviar paquetes postales, se sirvan presentarlos á la oficina dos ó tres días antes del señalado para el despacho de la Mala Real.

M. G. ESCALANTE.

San José, agosto 5 de 1888.

AVISO.

En esta oficina se compra un mapa de Costa Rica por Gabb.—La persona que lo tenga y quiera venderlo, puede pasar á entenderse con el Jefe.

Oficina de Depósito y Canje de publicaciones.